

SUMILLA: En ejecución de sentencia judicial en estado de cosa juzgada, solicito nuevo cálculo de los intereses legales ajustado al Decreto Ley N° 25920.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
31F 13 AGO 2024	
EXPEDIENTE N°	8194
HORA: 8:45	FIRMA: EA

JUAN GUALBERTO PAREDES PANCLAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01823924, con domicilio real en Jr. Alfonso Ugarte 422 de la ciudad, distrito, provincia de Yunguyo y departamento de Puno, Profesor Pensionista del Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530; a usted, atentamente, dice:

Al amparo del segundo párrafo Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, concordante con los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 el Artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política; en ejecución de sentencia judicial en autoridad de cosa juzgada, impetro a su autoridad, atender lo siguiente:

SOLICITO QUE, EN EJECUCION DE SENTENCIA, PREVIO NUEVO CALCULO DE LOS INTERESES LEGALES DEL CREDITO DEVENGADO RECONOCIDO EN RESOLUCION DIRECTORAL N° 1221-2019-UGELY DE 14 DIC 2019, CONFORME AL MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL EN ESTADO DE COSA JUZGADA Y LO PRESCRITO POR EL DECRETO LEY N° 25920; EMITA RESOLUCION DE PAGO CORRESPONDIENTE.

FUNDAMENTOS:

1. Sentencia N° 59-2019, Resolución 08 de 28 ene 2019, Expediente N° 01400-2018-0-2101-JR-CA-03, en calidad de cosa juzgada, por bonificación especial por preparación de clases y evaluación y adicional, ORDENA:

- a) Pague el equivalente al 35% de la remuneración mensual total íntegra;
- b) Liquidación de los devengados a partir del 28 NOV 1998 hasta la fecha en que se le incluya en la planilla de pensiones con, deducción de lo percibido por dicho concepto;
- c) El pago de los intereses legales devengados.

2. CALCULO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES.

La UGELY, en cumplimiento de la Sentencia N° 59-2019, pago de los intereses legales, emite la R.D. N° 1221-2019-UGELY de 14 DIC 2019, que Resuelve dar cumplimiento a la Sentencia N° 59-2019, Expediente N° 01400-2018-0-2101-JR-CA-03, Resolución N° 08 de 28 ENE 2019 a favor de Juan Gualberto Paredes Panclas.

UGELY, Cálculo de intereses legales del crédito devengado de S/. 75,896.66:

a) La UGELY, emite la Resolución N° 1221-2019-UGELY de 14 DIC 2019, en base a los datos que aparecen, calcula los intereses legales en monto que aparece.

N° 03; Importe S/. 302.55; Coeficiente legal 0.04; total de meses 252; y; **Total S/. 3,049.76**

b) La UGELY, al considerar que la R. D. N° 1221-2019-UGELY de 14 DIC 2019, no habría reconocido los intereses legales conforme al mandato judicial, emite la Resolución Directoral N° 0644-2024.UGEL-Y, Resuelve, RECONOCER y PRECISAR que los intereses legales ascienden en **Total a S/. 14,695.05**

3. CALCULO DE INTERESES LEGALES, POR CONTADOR PUBLICO-PERITO JUDICIAL.

El Informe Pericial Contable de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el señor Luis C. Muñico Incacutipa, Contador Público y Perito Judicial con MAT.09-254, calcula los intereses legales en base a documentos públicos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, habiendo meritado:

3.1 La Resolución Directoral N° 1221-2019-UGELY de 14 DIC 2019 que, en ejecución de Sentencia Judicial en autoridad de cosa juzgada, le reconoce por los períodos DIC 2012 – DIC 2019 y JUN 1992 – NOV 2012, en total 331 meses, un crédito devengado de S/. 75,896.66.

3.2 El listado de pagos registrados de sentencias judiciales en ejecución de 30 JUL 2024, que son cinco (05) pagos a cuenta del crédito devengado, a saber:

a) Del 20 JUN 2021 S/ 7,000.00;

b) Del 21 DIC 2021 S/. 10,000.00;

c) Del 09 MAR 2022 S/. 3,119.72;

d) Del 11 JUL 2022 S/. 6,000.00; y,

e) Del 28 JUN 2023 S/.15,000.00.

3.3 El total de los pagos a cuenta del crédito devengado de S/. 75,896.66; asciende a la suma de S/. **41,119.72**

3.4 En consideración de los pagos parciales efectuados en las fechas señaladas, en el procedimiento del cálculo de los intereses legales, en el peritaje, se ha aplicado los factores de reajuste, conforme a lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros.

3.5 El resultado del cálculo pericial, al 31 de julio del 2024, es el siguiente:

a) Saldo del crédito devengado S/. 34,776.94.

b) Saldo de los intereses legales S/. 60,651.56.

4. RESOLUCIONES UGELY N° 1221 Y 0644-2024-Y, NO SE AJUSTAN A SENTENCIA JUDICIAL Y LEY N° 25920. En efecto:

4.1 La Sentencia N° 59-2019, Resolución N° 08 de 28 ENE 2019, Expediente N° 01400-2018-0-2101-JR-CA-03; ordena:

(...)

c) El pago de los intereses legales devengados.

4.2 La forma de calcular los intereses legales, está establecido y precisado en el Decreto Ley N° 25920 vigente desde el 03 de diciembre de 1992. En efecto:

a) Los intereses legales se devengan a partir del día siguiente de la fecha en que se debe pagar completo la remuneración mensual.

b) Esa fecha programa el Banco de la Nación, se publica en el diario oficial El Peruano y página oficial del Banco, aparece la fecha de pagos para los servidores de cada sector público.

c) A partir del día siguiente de esa fecha, corren los intereses legales que, como los pagos son mensuales, el cálculo debe realizarse mes tras mes.

d) El período por el cual deben calcularse los devengados es a partir del referido día siguiente, hasta la fecha en que se termine de pagar la deuda, el 100% del principal, del crédito devengado.

e) Si los pagos de la deuda principal, de los devengados, se efectúan por partes, en pagos parciales, en fechas diferentes; los intereses siguen corriendo sobre los saldos, sucesivamente, hasta su completa cancelación.

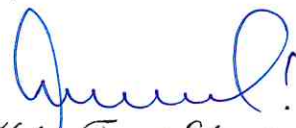
4.3 Artículo 3 del Decreto Ley N° 25920.- El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

4.4 El Informe Pericial Contable de fecha 08 AGO del 2024 y lo prescrito y regulado por el Decreto Ley N° 25920; nos permiten concluir que la Resolución Directoral N° 1221-2019-UGELY de 14 DIC 2019 que fija en S/. 3,049.76 y la Resolución Directoral N° 0644-2024-UGEL-Y de 03 JUN 2024 que fija en S/. 14,695.05 los intereses legales, NO se ajustan a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional ni al referido Decreto Ley N° 25920.

Por los hechos referidos y los fundamentos expuestos, a usted señor Director, pido acceder.

ANEXOS Y MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Sentencia Judicial N° 59-2019 de 28 de enero del 2019
- 2.- Resoluciones directorales N° 1221-2019-UGELY y N° 0644-2024-UGEL.Y. de 14 DIC 2019 Y de 03 JUN 2024, respectivamente..
- 3.- Listado de pagos registrados de sentencias judiciales en ejecución, de 30 JUL 2024.
- 4.- Informe pericial contable de cálculo de los intereses legales de fecha 08 AGO 2024, en 14 folios.


Victor Torres Estevan
ABOGADO
C.A.P. N° 398

Puno, 12 de agosto del 2024.

